



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00043-00
DEMANDANTE:	PATRICIA ARANGO LÓPEZ Y SARA CORREA ARANGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y DIACO S.A.S.
ASUNTO:	AUTO ASUME MEDIDA DE SANEAMIENTO, REQUIERE AL APODERADO DEMANDANTE Y APLAZA AUDIENCIA

En el proceso de referencia, encuentra esta oficina judicial que en este estado se hace necesario asumir una medida de saneamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP. Esto en razón a que, al estudiar el proceso previo a la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, resulta claro que, tratándose de un reconocimiento y pago post mortem, las demandantes han de haber solicitado el pago de la retroactividad como pago a herederos, no como pago a sobrevivientes.

Así, encuentra el despacho que, si bien las demandantes tienen acreditada su calidad de sobrevivientes de conformidad con el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, esto no otorga certeza de que se trate de las únicas pertenecientes a la sucesión del causante, por lo que, entendiendo que lo pretendido es un pago que, de concederse, estaría destinado a la masa sucesoral y no se trata de una retroactividad que les hubiere correspondido por la pensión de sobrevivencia, se hace necesario vincular al proceso a los demás herederos determinados, si los hubiere, y a los herederos indeterminados.

Por ello, el despacho

RESUELVE

1. Asume control de legalidad y ordena la vinculación de los herederos determinados e indeterminados del causante.
2. Requiere al apoderado demandante para que en un término máximo de diez (10) días informe al despacho si existen personas determinadas que tengan la calidad de herederos, y en caso afirmativo, informe al despacho los datos para notificarles la existencia del proceso.
3. Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Aplaza la audiencia que se hubiere fijado para el próximo miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 9:30 AM.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2b1a8c1a849d0b5efc88380641c0b498d9e5cf44fe4c3386f682e33f7c7e34**

Documento generado en 04/11/2022 03:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>